**LIGA DE FÚTBOL DE PARANÁ CAMPAÑA**

**AFILIADA A LA AFA**

**LOS INMIGRANTES 265 C.P.3133 TEL.FAX. 0343-4940206 MARIA GRANDE ENTRE RIOS**

**BOLETIN 18-2022**

**TORNEO OFICIAL – “HEROES DE MALVINAS”**

**RESULTADOS DE LOS PARTIDOS DISPUTADOS POR LA 1º FECHA - CUARTOS DE FINAL – DIAS 17 Y 19/07/2022.-**

**JUGADOS EL DIA DOMINGO 17/07/2022**

**PRIMERA DIVISION**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CAÑADITA CENTRAL | 0 | ATLETICO HASENKAMP | 0 |
| ATL. HERNANDARIAS | 1 | ATLETICO ARSENAL | 0 |
| ATL. MARIA GRANDE | 0 | ATLETICO LITORAL | 3 |
| DEPORTIVO TUYANGO | 0 | UNION A. CERRITO | 1 |

**DIVISION SUB-20**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| CAÑADITA CENTRAL | 0 | ATLETICO HASENKAMP | 1 |

**DIVISION SUB-17**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ATL. MARIA GRANDE | 0 | UNION ALCARAZ | 0 |
| UNION A. CERRITO | 2 | ASOC. CULTURAL | 0 |
| ATLETICO ARSENAL | 1 | ATLETICO LITORAL | 0 |
| VIALE FBC | 2 | ATLETICO SARMIENTO | 0 |

**JUGADOS EL DIA MARTIES 19/07/2022**

**DIVISION SUB-20**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ASOCIACION CULTURAL | 2 | ATL. MARIA GRANDE | 0 |
| ATLETICO UNION | 6 | DIEGO MARADONA | 1 |
| ATLETICO LITORAL | 0 | VIALE FBC | 0 |

**EQUIPOS CLASIFICADOS PARA LOS CUARTOS DE FINAL**

**TORNEO OFICIAL 2022**

**“HEROES DE MALVINAS”**

**PRIMERA DIVISION**

**PARTIDOS A DISPUTAR DE ACUERDO AL REGLAMENTO TORNEO 2022.-**

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDOS** | **VUELTA** |
| ATLETICO ARSENAL | AT. HERNANDARIAS | DOMINGO 15:30 HS |
| ATL. HASENKAMP | CAÑADITA CENTRAL | DOMINGO 15:30 HS |
| ATLETICO LITORAL | ATL. MARIA GRANDE | DOMINGO 15:30 HS |
| UNION A. CERRITO | DEPOR. TUYANGO | DOMINGO 15:30 HS |

**SUB-20**

**PARTIDOS A DISPUTAR DE ACUERDO AL REGLAMENTO TORNEO 2022.-**

|  |  |
| --- | --- |
| **PARTIDOS** | **VUELTA** |
| ATL. HASENKAMP | CAÑADITA CENTRAL | DOMINGO 13:45 HS |
| ATL. MARIA GRANDE | ASOC. CULTURAL | MARTES 20:00 HS  |
| DIEGO MARADONA | ATLETICO UNION | SABADO 15:00 HS |
| VIALE FBC | ATLETICO LITORAL | DOMINGO 12:00 HS |

**SUB-17**

**PARTIDOS A DISPUTAR DE ACUERDO AL REGLAMENTO TORNEO 2022.-**

|  |  |
| --- | --- |
|  **PARTIDOS** | **VUELTA** |
| ASOC. CULTURAL | UNION A. CERRITO | SABADO 15:00 HS |
| UNION ALCARAZ | ATL. MARIA GRANDE | SABADO 14:30 HS |
| ATLETICO LITORAL | ATLETICO ARSENAL | DOMINGO 12:45 |
| ATL. SARMIENTO | VIALE FBC | DOMINGO 15:00 HS |

“Clasificaran para la siguiente ronda los equipos que hubiesen obtenido la mayor cantidad de puntos en los dos encuentros, en caso de igualdad en puntos, el que tenga mayor diferencia de goles (los goles visitantes no valen doble). De continuar la igualdad se ejecutarán penales, en una primera serie de 5 (cinco) por cada equipo, pateados por distintos jugadores y en forma alternada por equipo, sorteándose quien comienza pateando; si luego de esta serie persistiera la igualdad se continuará pateando penales en serie de uno, con distinto jugador y alternadamente hasta definir.”

**INFORME DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA:**

**TRANSGRESIONES OBSERVADAS EN LA 1º FECHA, CUARTOS DE FINAL CAMPEONATO 2022 - DIA 17 Y 19-07-2022.-**

 En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio del corriente año, en la

 Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña.

 ---Siendo la 18:00 horas dio comienzo la sesión,

**JUGADORES SUSPENDIDOS**

**CAÑADITA CENTRAL**

* DONDA José (10242), 2 (dos) partidos Art. 207 inc. M, 32 y 33.- (1º)
* SERVIN Miguel (13821), 1 partido Art. 208.- (1º)

**ATLETICO MARIA GRANDE**

* COMAS Lucio (9585), 6 (seis) partidos Art. 201 inc. 4, 32 y 33.- (1º)
* PELLEGRINI Thomas (11237), 1 (un) partido Art. 208.- (1º)
* MIÑO Laureano (12688), 1 (un) partido Art. 208.- (3º)

**ATLETICO HASENKAMP**

* IBARROLA Lucas (12471), 3 (tres) partidos Art. 204, 32 y 33.- (2º)
* MULLER Alejo (11125), 6 (seis) partidos Art. 207 inc. M, 185, 32 y 33.- (2º)

**VIALE FBC**

* SOSA Isaías (12645), 2 (dos) partidos Art. 207 inc. M, 32 y 33.- (2º)

**DIEGO MARADONA**

* ANDRIAN Alejandro (14536), 6 (seis) partidos Art.185, 32 y 33.- (2º)
* GORO Cesar (12948), 1 (un) partido Art. 208.- (2º)

**ASOCIACION CULTURAL**

* MULLER Gonzalo (14139), 1 (un) partido Art. 208.- (2º)

**ATLETICO SARMIENTO**

* MIGUELES Laureano (14434), 1 (un) partido Art. 208.- (3º)

**RESOLUCIÓN Nº 1**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio de 2022 de 2022 del corriente año en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 18:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:**

La solicitud efectuada por el CLUB ATLÉTICO MARÍA GRANDE, en la que pide se revisen las sanciones impuestas a los jugadores Sres. Maximiliano BARZOLA (14452) y Sebastián BORGETTO (9908); y

**CONSIDERANDO:**

Que en referencia a BARZOLA expresan que en la acción donde es expulsado no existe pisotón del citado jugador, sino que es él el agredido con una patada desde el suelo por parte del rival.

Que del video aportado no resulta lo dicho por el presentante, sino todo lo contrario, es BARZOLA quien al levantarse impacta con su botín en el rival que se encontraba en el suelo, prueba de ello es que el árbitro constata al acercarse que el jugador del CLUB ATLÉTICO HASENKAMP tenía una herida cortante.

Que en lo que hace a Sebastián BORGETTO (9908), refieren que siendo arquero se aprestaba a efectuar un saque de arco y en ese momento se percata que había dos balones en el campo de juego, por lo que se dirige a sacar uno, por lo que fue amonestado y que los insultos fueron proferidos por la hinchada y no por el sancionado. Acompañan como prueba un video y ofrecen testigo.

Que consultado el testigo ofrecido, Sr. PALMA, el mismo expresó no saber si BORGETTO insultó o no al árbitro, tampoco resulta ello del video que da cuenta de un momento posterior, donde el arquero ya había sido expulsado con tarjeta roja.

Que la prueba ofrecida y analizada no conmueve el informe arbitral, por lo que corresponde no hacer lugar al pedido de revisión de las sanciones impuestas.

Por ello, el Tribunal de Disciplina,

**RESUELVE:**

NO HACER LUGAR a las solicitudes de revisión presentadas por el CLUB ATLÉTICO MARÍA GRANDE, referidas a las sanciones impuestas a los jugadores, Sres. Maximiliano BARZOLA (14452) y Sebastián BORGETTO (9908), (arts. 32 y 33 del RTYP).

**RESOLUCIÓN Nº 2**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio de 2022 de 2022 del corriente año en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 18:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:**

La solicitud efectuada por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CRESPO (ADYC), en la que pide se reconsidere la sanción impuesta al jugador Sr. Francisco DALINGER (13355); y

**CONSIDERANDO:**

Que a dicho jugador se lo sancionó con cinco partidos de suspensión, correspondiendo cuatro partidos por la falta cometida (art. 200 inc. A-8 RTYP) y un partido más de suspensión e inhabilitación accesoria por ser capitán de su equipo (art. 211 RTYP).

Que en la referida presentación ADYC solicita se reconsidere la sanción dado que la falta de DALINGER es leve, ya que se tira al piso en forma de barrida en disputa del balón e impacta levemente en el jugador rival, no en forma de plancha como resulta de la sanción aplicada.

Que como prueba acompaña un video resumen del partido en el que se puede observar la falta cometida por el jugador de ADYC, a la que el presentante compara con otra infracción del equipo rival, a su entender de mayor agresividad que la del sancionado, pero que solo mereció tarjeta amarilla.

Que no es función de este Tribunal sino de la Comisión de Árbitros la comparación de infracciones similares sancionadas en un mismo partido con un criterio distinto por el árbitro.

Que resulta de la prueba producida que la falta del jugador de ADYC encuadra en lo dispuesto en el art. 201 inc. B-1 (puntapié que llegue a destino estando en juego la pelota entre ambos jugadores) y no en el 200 inc. A-8 del RTYP, por lo que corresponde la reducción en la sanción impuesta.

Por ello, el Tribunal de Disciplina,

**RESUELVE:**

REDUCIR LA SUSPENSIÓN impuesta al jugador Sr. Francisco DALINGER (13355), (ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL CRESPO) a cuatro partidos e inhabilitación accesoria para ejercer el cargo de Capitán del equipo por un mes (arts. 201 inc. B-1, 211, 32 y 33 RTYP).

**RESOLUCIÓN N° 3**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio de 2022 del corriente año en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 18:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:**

El informe del árbitro Kevin REMI de fecha 10 de julio de 2022, correspondiente al encuentro disputado en categoría Sub-20 entre los representativos del CLUB ATLÉTICO ARSENAL y del CLUB ALTÉTICO UNIÓN CRESPO;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho informe da cuenta que terminado el partido, el jugador del equipo local, CLUB ATLÉTICO ARSENAL, Sr. Alberto LÓPEZ (10906), se acercó al árbitro con empujones, protestando fallos e insultándolo, debiendo ser separado por sus compañeros de equipo.

Que corrido el traslado, el club ni el jugador mencionado hicieron uso de su derecho a defensa.

Que este Tribunal debe emitir el fallo con los elementos de prueba con los que cuente.

Que la conducta de LÓPEZ encuadra en lo preceptuado por los arts. 184 y 192 del RTYP.

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña,

**RESUELVE:**

SUSPENDER al Sr. Alberto LÓPEZ (10906) jugador del CLUB ATLÉTICO ARSENAL por 10 partidos (arts. 184, 32 y 33 RTYP).

**RESOLUCIÓN Nº 4**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio de 2022 de 2022 del corriente año en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 18:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:**

Las presentaciones efectuadas por el CLUB ATLÉTICO HASENKAMP, en las que solicita la revisión de las sanciones impuesta al jugador Sr. Luciano SCHNEIDER (12441) y al DT Sr. Manuel MILESSI (D.N.I. Nº 28.752.711); y

**CONSIDERANDO:**

Que el club presentante no ha aportado prueba alguna que desvirtúe el informe del árbitro.

Por ello, el Tribunal de Disciplina,

**RESUELVE:**

NO HACER LUGAR a las solicitudes presentadas por el CLUB ATLÉTICO HASENKAMP referidas al jugador Sr. Luciano SCHNEIDER (12441) y al DT Sr. Manuel MILESSI (D.N.I. Nº 28.752.711), (arts. 32 y 33 del RTYP).

**RESOLUCIÓN Nº 5**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio de 2022 de 2022 del corriente año en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 18:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:**

La Resolución Nº 5, publicada en el Anexo - Boletín Nº 15; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha resolución se le corrió traslado a los jugadores Ariel RODRIGO (16229) y Lautaro ARCE (14136) del CLUB ATLÉTICO SARMIENTO para que efectuaran su defensa ante la suplantación de jugadores comprobada en el partido disputado en fecha 26 de junio de 2022, entre los representativos de la categoría Sub-20 del CLUB ATLÉTICO UNIÓN CRESPO y del CLUB ATLÉTICO SARMIENTO.

Que habiendo vencido el plazo del referido traslado, sin haber ejercido los jugadores su derecho de defensa, corresponde que este Tribunal dicte resolución con los elementos de prueba con los que cuenta.

Que de los mismos resulta que el Sr. Lautaro ARCE jugó el partido citado, firmando por el jugador Ariel RODRIGO.

Que de las pruebas colectadas no resulta que el Sr. Ariel RODRIGO (16229) haya tomado intervención en la suplantación aludida.

Que la suplantación de jugador se encuentra prevista en el art. 212 inciso A del RTYP, previendo dicho artículo una sanción de un año de suspensión.

Por ello, el Tribunal de Disciplina, en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña,

**RESUELVE:**

SUSPENDER al Sr. Lautaro ARCE (14136) jugador del CLUB ATLÉTICO SARMIENTO por un año (art. 212 inc. A, 32 y 33).

**RESOLUCIÓN Nº 6**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio de 2022 del corriente año en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 18:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:**

El informe del árbitro Lisandro NUÑEZ de fecha 10 de julio de 2022, correspondiente al encuentro disputado en categoría Primera División entre los representativos del CLUB ATLÉTICO CAÑADITA CENTRAL y del VIALE FOOT BALL CLUB;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho informe da cuenta que finalizado el encuentro los jugadores del equipo visitante VIALE FOOT BALL CLUB, fueron protagonistas de las siguientes acciones, a saber: el Sr. Germán SCHWINDT (11578) de lanzar un golpe de puño impactando en el rostro del rival; el Sr. Jonathan ZAPATA (11084) de lanzar varios golpes de puño impactando todos en el rival; el Sr. Valentín RINGLOFER (10287) de increpar, insultar y amenazar con golpear al árbitro, debiendo intervenir la fuerza policial; el Sr. Juan RÍOS (10475) de amenazar con golpear al cuerpo arbitral, debiendo intervenir la fuerza policial.

Que corrido el traslado, el club y los jugadores mencionados no hicieron uso de su derecho a defensa.

Que este Tribunal aspira a que los partidos de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña sean disputados sin hechos violentos que los empañen, teniendo gran parte de responsabilidad los jugadores de primera división, ya que son el espejo en el que se miran los jugadores de las divisiones inferiores.

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña,

**RESUELVE:**

SUSPENDER al Sr. Germán SCHWINDT (11578) jugador del VIALE FOOT BALL CLUB, por 10 partidos (arts. 200 inc. A-1, 32 y 33 RTYP).

SUSPENDER al Sr. Jonathan ZAPATA (11084) jugador del VIALE FOOT BALL CLUB, por 10 partidos (arts. 200 inc. A-1, 32 y 33 RTYP).

SUSPENDER al Sr. Valentín RINGLOFER (10287) jugador del VIALE FOOT BALL CLUB, por 08 partidos (arts. 185, 192, 32 y 33 RTYP).

SUSPENDER al Sr. Juan RÍOS (10475) jugador del VIALE FOOT BALL CLUB, por 08 partidos (arts. 185, 192, 32 y 33 RTYP).

**RESOLUCIÓN Nº 7**

En reunión celebrada por el TRIBUNAL DE DISCIPLINA, el día 21 de julio de 2022 del corriente año en la Sede de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña, siendo la hora 18:00 dio comienzo la sesión; y

**VISTO:**

El informe del árbitro Nelson Gabriel IBARRA de fecha 10 de julio de 2022, correspondiente al encuentro disputado en categoría Primera División entre los representativos del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO y del CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho informe da cuenta que el jugador del equipo local CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO, Sr. Hugo VILCHEZ (9543), Capitán del equipo, fue expulsado con roja directa por amenazas e intento de agresión hacia el árbitro.

Que corrido el traslado, presenta descargo el referido jugador. En el mismo refiere haberle reclamado al árbitro por situaciones en el juego y manifestado que ante éstas podían darse situaciones con el público local; respondiéndole el árbitro de mala manera y amonestándolo. Continúa diciendo que lo que intentó fue aconsejar al árbitro, que luego lo expulsa y que no es verdad que sus compañeros lo hayan sostenido para no agredirlo; por último acepta haberse equivocado con su actitud y pide una reconsideración porque el informe arbitral no refiere lo que realmente pasó.

Que este Tribunal debe emitir el fallo con la prueba que obre en cada caso. En el presente, solo cuenta con el informe arbitral y la versión de los hechos dada por el jugador expulsado.

Que la conducta de VILCHEZ encuadra en lo preceptuado por el art. 184 y 211 (RTYP) por ser capitán de su equipo.

Por ello, el Tribunal de Disciplina de la Liga de Fútbol de Paraná Campaña,

**RESUELVE:**

SUSPENDER al Sr. Hugo VILCHEZ (9543) jugador del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO, por 11 partidos e inhabilitación para ejercer el cargo de Capitán por un mes (arts. 184, 211, 32 y 33 RTYP).

---Siendo las 20:30 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión.

Maria Grande 21 de julio de 2022.-

Fdo : KRIGER, Jorge, RODRIGUEZ, Raul, BRUNO Pablo**.-**